

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL

DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA Nº 078/97
SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA

Junio 3 de 1997

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades indígenas, campesinas y urbanas en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales de Base que representen a toda la población urbana o rural de un determinado territorio, correspondiente en el área urbana a los barrios determinados por los Gobiernos Municipales y en el área rural a las comunidades existentes, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por ley.

Que, la Junta Vecinal **GRAN PODER** ha presentado su solicitud de registro, adjuntando Libro de Actas, Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de sus Representantes, Nómina de Afiliados y Número de Familias.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los Arts. 4to., 5to. de la Ley 1551 y Art. 9no. del Decreto Supremo No. 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre Capital Constitucional de la República de Bolivia, Sección de la Provincia Oropeza, con asiento en la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la nómina de Organización Territorial de Base, que presentó sus documentos, solicitando el Registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad con el Art. 5to. de la Ley 1551 y Arts. 7mo. y 9no. del Decreto Supremo No. 23858 es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por la organización peticionante, para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, según informe 095/97, emitido por la Comisión de Gestión Administrativa, se establece que la petición de FEDJUVE, fue presentada en forma extemporánea, no siendo viable su consideración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º **APROBAR** la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica

de la Junta Vecinal **GRAN PODER**

Art. 2ºDicha Organización ha cumplido con los requisitos que exigen la Ley 1551 y los Decretos Supremos Reglamentarios, identificándose con las siguientes características:

Nombre: GRAN PODER

Tipo: JUNTA VECINAL

Ubicación: Cantón San Lázaro, Sección Capital de la Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca.

No. de Familias: 71

Asociación a la que pertenece: FEDJUVE

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof.	Moisés	Tórres	Ramírez
	Lic. Oscar Villa Trigo		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL		